

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 038-2022-MDB/GAF

Bellavista, 10 de febrero de 2022

VISTOS:

El Expediente N° 11469-2021; el Informe N° 0031-2021-MDB/GAF-SGP-ADD, de fecha 05/11/2021; el Informe N° 855-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 05/11/2021; el Informe N° 1030-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 22/12/2021, emitidos por la Sub Gerencia de Personal, el Memorandum N° 0145-2022-MDB/GPP, de fecha 08/02/2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, ahora, de acuerdo al numeral 1), del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto establece que, el pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar el pago de obligaciones no devengadas;

Que, de acuerdo al numeral 17.3), del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Tesorería se establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Por otro lado, 17.6), señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la Entidad, debe esclarecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, mediante Expediente N° 11469-2021, promovido con fecha 29/10/2021, la recurrente, **MARIA ISABEL TAYPE HUAMANI**, solicita que se dé curso al pago de su asignación familiar para sus menores hijos. De los actuados, adjunta copia de la Resolución de Alcaldía N° 439-2021-MDB/AL de fecha 01/10/2021, en la que resuelve INCORPORARLA en la planilla de remuneraciones de obrero bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado con eficacia anticipada a partir del 03/05/2015 en adelante, bajo el D.L. N° 728; asimismo, adjunta copias de DNIs de sus dos (02) menores hijos y sus actas de nacimientos, respectivamente;

Que, con el Informe N° 855-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 05/11/2021, emitida por la Sub Gerencia de Personal, informa que la trabajadora **MARIA ISABEL TAYPE HUAMANI**, acredita la existencia de sus menores hijos con copias de Actas de nacimiento para la aplicación por planilla de la asignación familiar que establece la Ley, el cual equivale al 10% de la Remuneración Mínima Vital, siendo el monto de S/ 93.00 mensuales.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, recomienda solicita la certificación presupuestal, proyectándose el pago de los meses de noviembre y diciembre 2021, por el importe de S/ 186.00 (Ciento Ochenta y Seis con 00/100 soles), el cual será abonado de forma mensual por el monto de S/ 93.00 (Noventa y Tres con 00/100 soles);

Que, con Memorándum N° 1474-2021-MDB/GPP, de fecha 16/12/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga **Certificación de Crédito Presupuestario N° 8777**, para la Asignación Familiar a favor de la servidora obrera, **MARIA ISABEL TAYPE HUAMANI**, conforme al siguiente detalle:

FTE/FTO	RB	T.R	Unidad Orgánica	META	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
5	07	A	Gerencia de Administración y Finanzas	0048	2.1.1.8.1.1 Obreros Permanentes	186.00
TOTAL						186.00

Que, con Informe N° 1030-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 22/12/2021, la Sub Gerencia de Personal, solicita se realice una **ampliación** de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 8777, otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante, Memorándum N° 1474-2021-MDB/GPP con fecha 16/12/2021, por el **importe de S/ 16.74 por concepto de aportes del empleador**.

Que, con Memorándum N° 0145-2022-MDB/GPP de fecha 08/02/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga **Certificación de Crédito Presupuestario N° 1303**, para la Asignación Familiar a favor de la servidora obrera, **MARIA ISABEL TAYPE HUAMANI**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Unidad Orgánica	Meta	FTE/FTO	Rubro	T. R	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
1	Gerencia de Administración y Finanzas	0024	2	09	1	2.1.1.8.1.1 Personal Obrero	186.00
						2.1.3.1.1.5 EsSalud	16.74
TOTAL							202.74

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la deuda devengada por concepto de Asignación Familiar, a favor de **MARIA ISABEL TAYPE HUAMANI**- servidora obrera, bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728, por el monto de **S/ 202.74 (Doscientos Dos con 74/100 soles)**, según el siguiente detalle:

- Asignación Familiar S/ 186.00
- Aportes del Empleador – EsSalud S/ 16.74

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Personal, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones pertinentes para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al recurrente, MARIA ISABEL TAYPE HUAMANI la presente resolución conforme a Ley.

CÚMPLASE. REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P.C. RETZABEL GISELA GIL RAMÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

BGGR/sar